

"2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"



**JUZGADO 10º FAMILIAR
SRIA "A"
EXP. No. 1653/2021
OF. No. 529**

**COMISION DE VICTIMAS DE LA CIUDAD DE MEXICO.
P R E S E N T E.**

En cumplimiento a lo ordenado en el quinto punto resolutivo de la sentencia definitiva de fecha diez de agosto del dos mil veintidós, dictado en los autos del **PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS** promovido por **BENJAMIN MORALES MORENO**, giro a Usted el presente oficio, a fin de hacerle saber la resolución dictada en el presente juicio: -----
V I S T O S, para resolver en DEFINITIVA los autos del PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA PARA PERSONAS DESAPARECIDAS, promovido por BENJAMÍN MORALES MORENO, en su carácter de hermano del C. EFRAÍN MORALES MORENO, expediente 1653/2021, y; -- -----
--RESULTANDO--CONSIDERANDOS--RESUELVE--
PRIMERO.- Resulto procedente el presente Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, solicitado por BENJAMÍN MORALES MORENO en su carácter de hermano del desaparecido EFRAÍN MORALES MORENO. -----
- SEGUNDO.- Se declara la ausencia de EFRAÍN MORALES MORENO, a partir del día cuatro de marzo de dos mil veintiuno, por los razonamientos vertidos en la parte considerativa de esta sentencia. ---
- TERCERO.- Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la Declaración de ausencia, determinados en la parte considerativa de este fallo.-----
- CUARTO.- Se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos encargada del presente asunto, realice la emisión de la certificación correspondiente, a fin de que se haga la inscripción en el Registro Civil correspondiente, en un plazo no mayor de tres días hábiles. -----
- QUINTO.- Se ordena realizar la publicación de la presente resolución de Declaratoria Especial de Ausencia, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión de Búsqueda, de la Comisión de Víctimas y de la Comisión de los

Derechos Humanos, la cual será realizada de manera gratuita. - - - - -

-SEXTO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 30 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, guárdese en el legajo de sentencias de este Juzgado, duplicado del presente fallo. - - - - -

SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL REPRESENTANTE LEGAL BENJAMÍN MORALES MORENO. - - - - -

--ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL C. JUEZ DÉCIMO DE LO FAMILIAR POR MINISTERIO DE LEY, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO JOSÉ LUIS OSERÍN GARCÍA, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA VANESSA SOLANO PÉREZ, QUIEN ASISTE Y DA FE, DOY FE. - - - - -

dicho trámite deberá ser de manera gratuita de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de Ley de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas en la Ciudad de México.

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
Ciudad de México a 29 de agosto del 2022.

**EL C. SECRETARIO CONCILIADOR
DEL JUZGADO DECIMO FAMILIAR**

LIC. MAURICIO MORALES MONTES.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 43-24/2012 y 38-41/2012 EN EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA PILOTO PARA LA DELEGACIÓN DE DIVERSAS FUNCIONES JURIDICO ADMINISTRATIVAS A LOS SECRETARIOS CONCILIADORES ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA FAMILIAR Y PRORROGA INDEFINIDA AL MISMO PROGRAMA PILOTO.